

Constancia: Señor Juez le informo que, consultado el proceso, se puede evidenciar que el mismo se ocupó de un trámite declarativo de responsabilidad civil extracontractual y que al interior del mismo no se decretaron medidas cautelares. El 24 de julio de 2015, se dictó sentencia de primera instancia, en la que se negaron todas las pretensiones, y prosperó la excepción de culpa exclusiva de la víctima, decisión que fue confirmada por el Superior, por sentencia del 21 de abril de 2016. Posteriormente se procedió al archivo definitivo de las diligencias desde el 27 de agosto de 2016.

Juan Esteban Zapata Serna
Escribiente

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301720120010900

El representante legal de la sociedad Ingeniería y Construcciones S.A.S. allega mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización de la referida sociedad para adelantar con sus acreedores proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 (Cfr. Archivo 8).

En atención a lo anterior, es del caso recordar que el proceso de la referencia se encuentra finalizado con sentencia desestimatoria, debidamente confirmada por el superior. Adicionalmente, se trató de un procedimiento declarativo, y que, según la constancia secretarial que antecede, no se decretaron medidas cautelares, por lo que no hay lugar a emprender acción alguna por parte de este Juzgado, teniendo en cuenta que no se trata de un procedimiento de ejecución y que, en todo caso, el mismo ha finalizado con sentencia desestimatoria.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2465907061b8217de1a650194da4738fb86bf9ebecbc35aede3fcfcc8d72350**

Documento generado en 02/08/2022 12:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>